Naciones Unidas A/C.2/74/L.2

Asamblea General

Distr. limitada
8 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 24 del programa
Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición

Bangladesh: proyecto de resolución

Uso de fibras naturales como el yute y el sisal

La Asamblea General,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[1], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[2], el Acuerdo de París[3], el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[4] y la Nueva Agenda Urbana aprobada en Quito por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)[5],

Recordando también su resolución 61/189, de 20 de diciembre de 2006, relativa al Año Internacional de las Fibras Naturales (2009),

Recordando además la resolución 3/2005 de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, aprobada el 25 de noviembre de 2005,

Observando que la amplia variedad de fibras naturales que se producen en numerosos países constituye una fuente significativa de ingresos para los agricultores, por lo que pueden desempeñar una importante función en contribuir a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza y, por ende, ayudar a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Poniendo de relieve la necesidad de realizar esfuerzos colectivos para promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente idónea, abierta y compartida,

---

[1] Resolución 70/1.
[2] Resolución 69/313, anexo.
[3] Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.
[4] Resolución 69/283, anexo II.
[5] Resolución 71/256, anexo.

19-17339 (S) 101019 101019

Se ruega reciclar

Reconociendo que erradicar la pobreza, modificar las modalidades insostenibles de consumo y producción y promover modalidades sostenibles, y proteger y gestionar los recursos naturales que sirven de base al desarrollo económico y social son los objetivos generales y los requisitos indispensables del desarrollo sostenible,

Reafirmando la necesidad de lograr el desarrollo sostenible promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales,

Poniendo de relieve que el uso de fibras naturales como el yute y el sisal es esencial para el desarrollo sostenible, la mitigación de la pobreza, la mejora del bienestar humano, y para hacer frente a la degradación ambiental y el cambio climático,

Haciendo notar la Cumbre sobre la Acción Climática, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 23 de septiembre de 2019, que tenía por objetivo la transformación de las economías para volverlas más limpias y resilientes, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles,

Destacando las desventajas del uso del plástico y las fibras artificiales, que se considera que suponen importantes obstáculos ambientales, económicos y sociales para el desarrollo sostenible a nivel mundial,

Destacando también las cuestiones de salud pública que plantea el uso del plástico y las fibras artificiales,

Tomando nota de la resolución 4/9 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 15 de marzo de 2019[6], en la que la Asamblea resaltó las desventajas de los productos de plástico desechables,

Recordando la declaración ministerial de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones, titulada “Hacia un planeta sin contaminación”[7],

Recordando también la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación (2010-2020), el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (2011-2020), el Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030), el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030),

Reconociendo que las fibras naturales como el yute y el sisal son eficientes desde el punto de vista energético, fácilmente reciclables, biodegradables, renovables y que tienen una huella neta de carbono igual a cero, con lo que contribuyen de manera significativa a la emergente economía verde y al desarrollo sostenible,

Destacando la necesidad de que las entidades competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos, cooperen, se coordinen y creen sinergias en la labor relacionada con la producción, la distribución y el uso de fibras naturales como el yute y el sisal,

Observando que hace falta compromiso político para generar a todos los niveles el efecto transformador necesario para promover el uso de fibras naturales como el yute y el sisal a fin de lograr el desarrollo sostenible,

Observando también que la promoción del uso de fibras naturales como el yute y el sisal debe llevarse a cabo conciliando los objetivos sociales, económicos y

[6] UNEP/EA.4/Res.9.
[7] UNEP/EA.3/HLS.1.

ambientales y con la participación de los interesados pertinentes, incluidos el sector privado y los representantes de la sociedad civil,

Reconociendo la función crucial que las mujeres y los jóvenes desempeñan en la producción, el consumo y la conservación de las fibras naturales como el yute y el sisal, y destacando la necesidad de que las mujeres y los jóvenes participen plenamente en todos los niveles de la formulación y aplicación de políticas para promover el uso de fibras naturales como el yute y el sisal,

1. *Decide* intensificar los esfuerzos para concienciar sobre la importancia del uso de fibras naturales, como el yute y el sisal;

2. *Subraya* la importancia de aprovechar los beneficios comerciales y ambientales de las fibras naturales, y alienta a todas las partes interesadas a que maximicen el uso de fibras naturales en todas las esferas y los sectores pertinentes;

3. *Reconoce* que la producción, el procesamiento, la aplicación y la exportación de fibras naturales son vitales para la economía de muchos países en desarrollo y los medios de vida de millones de pequeños agricultores y de trabajadores poco remunerados;

4. *Destaca* que el uso de fibras naturales como el yute y el sisal contribuye a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[1], así como de otros grandes documentos finales de las Naciones Unidas y acuerdos ambientales multilaterales conexos, como el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[3], y al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica[8] y el marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que:

a) Fomenten la voluntad política, la movilización de recursos, la creación de capacidad y el impulso para el uso de fibras naturales como el yute y el sisal a nivel mundial, regional, nacional y local, según proceda;

b) Incorporen la promoción del uso de fibras naturales como el yute y el sisal en las políticas y los planes para abordar las prioridades nacionales actuales en materia de desarrollo y los desafíos que se plantean debido a la degradación ambiental y la vulnerabilidad ante el cambio climático;

c) Elaboren y apliquen políticas y planes, como ofrecer exenciones de impuestos para incentivar el uso de fibras naturales como el yute y el sisal y reducir el uso del plástico y las fibras artificiales, en consonancia con las leyes y prioridades nacionales, según proceda;

d) Aprovechen y refuercen las iniciativas existentes a fin de ampliar el uso de fibras naturales como el yute o el sisal;

e) Faciliten las sinergias entre todas las partes interesadas, incluido el sector privado y la sociedad civil, y una visión holística sobre la forma de cumplir los compromisos internacionales y las prioridades nacionales sobre la promoción del uso de fibras naturales como el yute y el sisal;

f) Compartan información y mejores prácticas, en particular, aprovechando la plataforma de la cooperación Sur-Sur y triangular en relación con las múltiples aplicaciones innovadoras que tienen las fibras naturales como el yute y el sisal, con

[8] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2.

miras a promover beneficios económicos, sociales y ambientales a más largo plazo, tanto para los productores como para los consumidores;

g) Fomenten la investigación y el desarrollo científicos y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial para asegurar, además de sus usos tradicionales, los usos innovadores, de alta calidad y con valor añadido de las fibras naturales como el yute o el sisal;

h) Preserven los conocimientos y las tecnologías indígenas asociados con las fibras naturales como el yute y el sisal y amplíen su uso;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen los esfuerzos para promover el uso de fibras naturales como el yute y el sisal, en el marco de sus mandatos y con los recursos existentes y a través de contribuciones voluntarias, según proceda;

7. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, el sector privado, la comunidad empresarial y el mundo académico a que fomenten una alianza internacional eficaz y duradera para apoyar la investigación y el desarrollo y los conocimientos técnicos para promover diversas aplicaciones de las fibras naturales como el yute y el sisal;

8. *Solicita* al Secretario General que realice un estudio a fondo sobre las oportunidades que ofrece el uso de fibras naturales como el yute y el sisal y las limitaciones y los desafíos conexos, y que comparta las mejores prácticas y formule recomendaciones sobre la aceleración del uso y la aplicación de las fibras naturales para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que le presente el estudio en su septuagésimo sexto período de sesiones a fin de examinarlo.